

## ANEXO I

EXPte	TERCERO	ACCION	SUBVENCION
PAAL-01/02	ASOC. AGRARIA JOVENES AGRICULTORES (ASAJA) ALMERIA	A1. PARTICIPACION EN FERIA INTERIOR DE ANDALUCIA	6990,73
		A1 PARTICIPACION EN FERIA	6166,31
PAAL-02/02	EMPRESARIOS COMERCIALES HORTOFRUTICOLAS (ECOHAL)	A. PARTICIPACION EN FERIA INTERIOR DE ANDALUCIA	9378,00
		A3. PARTICIPACION EN FERIA EXTERIOR EN EUROPA	6420,00
		A3. PARTICIPACION EN FERIA EXTERIOR EN EUROPA	11958,74
		B2. ACCION PROMOCIONAL EN PUENTO DE VENTA EN EL RESTO DE ESPAÑA	5791,94
		C. CATALOGOS, REPERTORIOS SECTORIALES, FOLLETOS Y CARTELERIA	9656,98
		F. ESTUDIOS DE MERCADO ELABORADOS POR EMPRESAS EXTERNAS	10818,00
		I. ASESORAMIENTO TECNICO EN COMERCIO EXTERIOR	8439,37
PAAL-04/02	ASOCIACION DE JAMONES Y EMBUTIDOS DE SERON	A2. PARTICIPACION EN FERIA INTERIOR EN RESTO DE ESPAÑA	3600,00
		A2 PARTICIPACION EN FERIA INTERIOR EN RESTO DE ESPAÑA	3600,00
		D. INSERCIÓN EN REVISTAS ESPECIALIZADAS DEL SECTOR	3600,00
		C. CATALOGOS, REPERTORIOS SECTORIALES, FOLLETOS Y CARTELERIA	7200,00
PAAL-03/02	COEXPAL (ASOC. PROV. EMP. COSECHEROS P. HORTOFRUTICOLAS)	A1. PARTICIPACIÓN EN FERIA INTERIOR DE ANDALUCIA	6252,00
		A5.PARTICIPACION EN FERIA EXTERIOR EN AMERICA	1723,13
		C. CATALOGOS, REPERTORIOS SECTORIALES, FOLLETOS Y CARTELERIA	4000,00
		D. INSERCIÓN EN REVISTAS ESPECIALIZADAS DEL SECTOR	4808,00
		G. DISEÑO DE LOGOTIPOS Y ENVASES	1680,00
		I. ASESORAMIENTO TECNICO EN COMERCIO EXTERIOR	12020,00

*RESOLUCION de 21 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, correspondiente al ejercicio 2003.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, esta Delegación Provincial

## RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 21 de mayo de 2003 de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Economía y Hacienda, en la que se relacionan los peti-

cionarios de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Compositor Lhemberg Ruiz, 22 de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 21 de mayo de 2003.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

*RESOLUCION de 23 de mayo de 2003, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio de Transportes del Area de Málaga.*

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio de Transportes del Area de Málaga, siendo objeto de aprobación por las Entidades consorciadas: Consejería de Obras Públicas y Transportes, Diputación Provincial de Málaga y Ayuntamientos de Málaga, Mijas, Benalmádena, Rincón de la Victoria, Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande, Cártama, Pizarra, Almogía, Colmenar, Casabermeja, Totalán.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio

**RESUELVE**

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio de Transportes del Area de Málaga, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de mayo de 2003.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

**A N E X O****ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL AREA DE MALAGA****TITULO I****NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO****Artículo 1.º Constitución.**

Los Ayuntamientos de Málaga, Mijas, Benalmádena, Rincón de la Victoria, Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande, Cártama, Pizarra, Almogía, Colmenar, Casabermeja, Totalán, la Diputación Provincial de Málaga y la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, constituyen el Consorcio de Transportes del Area de Málaga al amparo de lo establecido en los artículos 33 a 36 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, los artículos 57, 58 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa de general aplicación.

**Art. 2.º Naturaleza.**

El Consorcio regulado en estos Estatutos constituye una entidad de Derecho Público de carácter asociativo, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia

capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

**Art. 3.º Objeto y ámbito.**

El Consorcio se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte, en el ámbito territorial de los Municipios consorciados.

**Art. 4.º Funciones.**

1. El Consorcio iniciará sus actividades, actuando en las materias que se indican a continuación, dependiendo su ejercicio de la efectiva asunción por parte del Consorcio de las correspondientes competencias y servicios por acuerdo de las Administraciones en cada caso competente.

a) Impulso y terminación de los trabajos del Plan Intermodal de Transportes del Area de Málaga.

b) Planificación y ordenación de las infraestructuras y los servicios de transporte que se declaren de interés Metropolitano en el Plan Intermodal de Transportes.

c) Coordinación de los servicios, infraestructuras e instalaciones de transporte, con promoción de la imagen unificada del Sistema de Transportes del Area de Málaga.

d) Cooperación en materia de prestación de servicios de transporte, así como, la construcción y explotación de infraestructuras e instalaciones de interés metropolitano.

e) Establecimiento del marco tarifario para la prestación de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio.

f) Gestión de los Servicios de Transporte que se le atribuyan o encomienden por las Administraciones consorciadas, incluyendo su participación en el ejercicio de las funciones de inspección.

g) Propuesta de establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, de conformidad con la legislación vigente, relacionados con el ejercicio de sus actividades y servicios.

2. El Consorcio, para la ejecución de sus actividades, podrá desarrollar las siguientes actuaciones:

a) Establecer los mecanismos necesarios para llevar a cabo la integración tarifaria de los servicios regulares de transporte público de viajeros en su ámbito.

b) Suscribir los convenios y contratos programa con las empresas operadoras de servicios de transporte que resulten necesarios para la puesta en práctica de la integración tarifaria.

c) Canalizar las compensaciones entre empresas explotadoras derivadas de la integración de tarifas.

d) Establecer el mecanismo de distribución entre las empresas explotadoras de los ingresos derivados de la implantación, en su caso, de los títulos de transporte unificado.

e) Controlar, en el ámbito de los contratos-programas, los ingresos y costes de las empresas prestadoras del servicio, al objeto de asegurar el funcionamiento equitativo del sistema de integración adoptado.

f) Elaborar y tramitar el Plan Intermodal de Transporte del Area de Málaga.

g) Promover y aprobar la creación de los instrumentos de gestión adecuados para llevar a cabo las actuaciones que se acuerden, asegurando la necesaria coordinación de los mismos, previa aprobación de las Administraciones consorciadas, cuando tengan competencias al respecto.

h) Concertar con entidades públicas y particulares, conforme a la legislación vigente, las actuaciones y las fórmulas de gestión de los servicios que convinieran al interés público.

i) Celebrar cuantos contratos o convenios con personas físicas o jurídicas sean precisos para el desarrollo de sus fines.